

Comunicación Bancoomeva Oficio No 36

Embargos Bancoomeva <embargosbancoomeva@coomeva.com.co>

Mié 7/10/2020 8:12 AM

Para: Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Cauca - Caloto <j02prmcaloto@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Correo electrónico seguro y certificado por **Embargos Bancoomeva**
Para ver el contenido del correo [haga clic aquí.](#)

Señores
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE CALOTO
j02prmcaloto@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: Radicación: **2018-00041-00**
Oficio No. **36_30/07/2020**
Demandante: **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A**
Demandado: **SILVIO MUSICUE SECUE**

Cordial Saludo,

BANCOOMEVA, identificado con NIT 900406150-5, acusa recibo de su comunicación citada en la referencia. En atención al mencionado requerimiento, se adjunta por éste medio un archivo PDF que contiene respuesta íntegra a lo ordenado por su honorable despacho dentro del Oficio.

Esperamos haber atendido satisfactoriamente su solicitud. Le recordamos que cualquier comunicación relativa a órdenes de embargo y/o desembargo, podrá ser remitida a nuestro correo electrónico institucional embargosbancoomeva@coomeva.com.co y/o enviado físicamente a la dirección Avenida Pasoancho # 57-50, Sótano en la ciudad de Cali”

Tener en cuenta que en caso de no recibir el PDF que contiene la respuesta, por favor ingresar al vínculo superior enviado en este correo **“haga clic aquí”**, desde el cual podrá descargar el PDF (acceder a través de Google Chrome). Una vez ingrese al vínculo, se debe hacer clic como lo indica la siguiente imagen:



Cordialmente,

MARLY JOHANA ANDRADE
Área Operaciones Captaciones
Bancoomeva



Email Certicado.

Entidad Certificadora Abierta: Andes SCD

Santiago de Cali 02 de Octubre de 2020

Señor(es)
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE CALOTO
j02prmcaloto@cendoj.ramajudicial.gov.co
Caloto-Cauca

Demandante /Ejecutante : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A
Demandado /Ejecutado : SILVIO MUSICUE SECUE
Radicación : 2018-00041-00

Respetado Señor(a)

Me refiero a su Oficio de Embargo No.36 del 30 de Julio de 2020, radicado en nuestras dependencias el día 16 de Septiembre de 2020, librado dentro del proceso de la referencia y por medio del cual nos ordena embargar los productos financieros de SILVIO MUSICUE SECUE con identificación No 76.142.541.

Al revisar nuestros registros observamos que el demandado **No Tiene Vínculo con el Banco o No Posee Productos susceptibles de Embargo**, por lo cual no es posible atender su orden de embargo.

Esperamos en estos términos, haber atendido satisfactoriamente su requerimiento.

Atentamente,

MARLY JOHANA ANDRADE

Área de Operaciones Captaciones
Bancoomeva S.A.

Página 1 de 1